

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE DON LUIS MASAVEU HERRERO, COMO CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL, Y QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2015 (APARTADO TERCERO DEL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA).

El apartado 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, relativo al nombramiento y reelección de consejeros, establece que la propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

El apartado 6 del ya citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, previene que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo “Liberbank” o la “Sociedad”) ha elevado el preceptivo informe sobre propuesta de nombramiento de don Luis Masaveu Herrero como consejero externo dominical, en el que se valora la idoneidad para el cargo de la persona propuesta y que forma parte integrante de este Informe.

Por ello, con el fin de formalizar y justificar la propuesta de nombramiento como consejero externo de don Luis Masaveu Herrero, el Consejo de Administración ha elaborado el presente Informe, que acompaña a la propuesta de nombramiento de don Luis Masaveu Herrero, como miembro del Consejo de Administración de Liberbank con la condición de consejero externo dominical, y que se presenta a la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El nombramiento se propone al estar previsto incrementar en la próxima Junta General Ordinaria de accionistas a quince (15) el número de miembros del Consejo de Administración y a fin de cubrir una de las vacantes que resulten como consecuencia de ello.

El Consejo de Administración ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de don Luis Masaveu Herrero, con base en la siguiente información:

1. El señor Masaveu Herrero es Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra, P.A.D.I. Análisis y Dirección Inmobiliaria por ICADE - Universidad Pontificia de Comillas y P.D.G. Dirección General de Empresas por IESE Business School - Universidad de Navarra.

2. El señor Masaveu Herrero ha ocupado diversos cargos de responsabilidad a lo largo de su trayectoria profesional, lo que pone de manifiesto su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad. En particular el señor Masaveu Herrero cuenta con más de 10 años de experiencia en los campos inmobiliario, vitivinícola e industrial, entre otros. En la actualidad es miembro del Consejo de Administración de distintas sociedades del Grupo Corporación Masaveu.

3. El señor Masaveu Herrero los cargos de miembro del Consejo de Administración de Corporación Masaveu, S.A, Masaveu Inmobiliaria, S.A., y Aalto, S.A (sociedades integradas en el Grupo Corporación Masaveu) y administrador solidario de Prascorp, S.L. y de otras entidades que no persiguen fines comerciales, que armonizaría con su condición de consejero en la Sociedad, por lo que no se suscita cuestión alguna de incompatibilidad.

4. El señor Masaveu Herrero está en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función.

5. El currículum académico y la trayectoria profesional del Masaveu Herrero descrito en los apartados precedentes acredita que cuenta con amplios conocimientos y experiencia en puestos de complejidad, poder de decisión y responsabilidad. Consecuentemente, como miembro del Consejo aporta conocimientos y experiencia en el ámbito inmobiliario, vitivinícola e industrial. Ha tenido y tiene un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la entidad.

Se ha considerado que la incorporación de don Luis Masaveu Herrero al Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del Consejo de Administración en su conjunto reúna conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Entidad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, el Consejero cuyo nombramiento se propone a la Junta General acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias, y experiencia suficientes, estando en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función, cumpliendo además con los siguientes requisitos adicionales que se establecen en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

En conclusión, don Luis Masaveu Herrero, reúne, a juicio del Consejo de Administración y teniendo en cuenta el informe emitido por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, la competencia, conocimientos, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas de Liberbank su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero externo dominical, por el período de cuatro años.

INFORME QUE FORMULA EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 QUINDECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DON LUIS MASAVEU HERRERO, COMO CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL A INSTANCIA DEL ACCIONISTA CORPORACIÓN MASAVEU, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y QUE SE SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2015.

El apartado 3 del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o

de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

A este respecto, y a los efectos que interesan en este informe, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración en su apartado 5 dispone que, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley y el Consejo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:

- (a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, identificando y recomendando, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración.
- (b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, debiendo informar previamente respecto de los restantes consejeros, pudiendo cualquier consejero solicitar al comité que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejeros.

Estando previsto el nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. (“Liberbank” o la “Sociedad”) y ante la propuesta de nombramiento a instancia del accionista Corporación Masaveu, S.A. para designar consejero de la Sociedad a don Luis Masaveu Herrero, el Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad es competente para evaluar su idoneidad a fin de determinar si concurren en su persona los requisitos legales y estatutarios para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de Liberbank, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.1.A.2) de la Política de Evaluación de Idoneidad (la “Política”).

El nombramiento se propone al estar previsto incrementar en la próxima Junta General Ordinaria de accionistas a quince (15) el número de miembros del Consejo de Administración y a fin de cubrir una de las vacantes que resulten como consecuencia de ello.

A estos efectos, el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, valorando que cuenta entre sus miembros con consejeros que acreditan conocimientos, competencias y experiencia que, en su conjunto, le permiten el adecuado desarrollo de sus funciones, lo que ha sido tenido en cuenta a la hora de elevar al Consejo las propuestas e informes relativos al nombramiento de miembros del Consejo de Administración con motivo de la próxima Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.

Para llevar a cabo la referida evaluación, de conformidad con el Sistema de Evaluación recogido en el apartado IV.1.A.2) de la Política, se ha procedido a reunir toda aquella información necesaria para elaborar el expediente para la evaluación de don Luis

Masaveu Herrero. Para ello, el Secretario del Consejo de Administración, con el apoyo de la Unidad de Secretaría de Órganos de Dirección y de la Unidad de Recursos Humanos, tras remitirle para su cumplimentación el *Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno* elaborado por el Banco de España; un modelo de *identificación y características del puesto o cargo*; así como un modelo de *historial profesional detallado y actualizado del Consejero evaluado*, ha remitido al Comité de Nombramientos y Retribuciones el expediente completo del candidato a consejero sometido a evaluación.

Sobre la base de la información recibida y de conformidad con el apartado V de la Política, el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de don Luis Masaveu Herrero, con base en la siguiente información:

1. El señor Masaveu Herrero es Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra, P.A.D.I. Análisis y Dirección Inmobiliaria por ICADE - Universidad Pontificia de Comillas y P.D.G. Dirección General de Empresas por IESE Business School - Universidad de Navarra.
2. El señor Masaveu Herrero ha ocupado diversos cargos de responsabilidad a lo largo de su trayectoria profesional, lo que pone de manifiesto su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad. En particular el señor Masaveu Herrero cuenta con más de 10 años de experiencia en los campos inmobiliario, vitivinícola e industrial, entre otros. En la actualidad es miembro del Consejo de Administración de distintas sociedades del Grupo Corporación Masaveu.
3. El señor Masaveu Herrero ocupa los cargos de miembro del Consejo de Administración de Corporación Masaveu, S.A, Masaveu Inmobiliaria, S.A., y Aalto, S.A (sociedades integradas en el Grupo Corporación Masaveu) y administrador solidario de Prascorp, S.L. y de otras entidades que no persiguen fines comerciales, que armonizaría con su condición de consejero en la Sociedad, por lo que no se suscita cuestión alguna de incompatibilidad.
4. El señor Masaveu Herrero está en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función.
5. El currículum académico y la trayectoria profesional del señor Masaveu Herrero descrito en los apartados precedentes acredita que cuenta con amplios conocimientos y experiencia en puestos de complejidad, poder de decisión y responsabilidad. Consecuentemente, como miembro del Consejo aporta conocimientos y experiencia en el ámbito de los sectores inmobiliario, vitivinícola e industrial. Ha tenido y tiene un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.

Tras la evaluación realizada, el Comité ha considerado que la incorporación de don Luis Masaveu Herrero al Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del Consejo de Administración en su conjunto reúna conocimientos,

competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, el candidato cuyo nombramiento se propone, acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias y experiencia suficientes, estando en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función, cumpliendo además con los siguientes requisitos adicionales que se establecen en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

Una vez realizado el referido análisis de idoneidad de don Luis Masaveu Herrero para su nombramiento como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones concluye que:

- 1.- Don Luis Masaveu Herrero cumple con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional al haber venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroja dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad.
- 2.- Don Luis Masaveu Herrero acredita experiencia suficiente en puestos de gestión así como los conocimientos técnicos necesarios para comprender el negocio de la Sociedad y los riesgos a los que ésta se enfrenta.
- 3.- Don Luis Masaveu Herrero cumple con los requisitos de buen gobierno al no hallarse incurso en potenciales conflictos de interés y estar en disposición de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes al cargo de Vocal del Consejo de Administración.

Sobre la base de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Evaluación de Idoneidad de Liberbank, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, considerando que don Luis Masaveu Herrero reúne los requisitos de idoneidad

establecidos en la Política, concluye que el candidato es idóneo para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, y sobre la base de la evaluación de idoneidad favorable realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente la propuesta de nombramiento como consejero de don Luis Masaveu Herrero a instancia del accionista Corporación Masaveu, S.A.

Por último, teniendo en cuenta que don Luis Masaveu Herrero ha sido propuesto para el cargo a instancia de un accionista de la Sociedad, el Consejero tendrá la calificación de externo dominical.

CONCLUSIÓN.

De acuerdo con lo anterior, en su sesión de 16 de marzo de 2015, el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha acordado por unanimidad emitir y elevar al Consejo de Administración el presente Informe favorable sobre la propuesta de nombramiento de don Luis Masaveu Herrero como consejero de la Sociedad a instancia del accionista Corporación Masaveu, S.A. con la calificación de externo dominical.

Luis Masaveu Herrero

Luis Masaveu Herrero es administrador único de las sociedades de inversión Masbibio Invest y Masaveu Capital S.L. y Vocal del Consejo de Administración de Corporación Masaveu desde Noviembre del 2008. A su condición de miembro del mencionado órgano suma el carácter de asesor del Presidente del Consejo en materias relacionadas con los sectores inmobiliario y vitivinícola, sectores en los que ha desarrollado buena parte de su actividad profesional.

Desde 2005, Luis Masaveu ha ostentado diversos cargos de responsabilidad en distintas sociedades entre los que destacan las presidencias de los consejos de administración de Draursa, Estacionamientos de Iruña o Prusa, sociedades titulares de importantes activos concesionales e inmobiliarios. Además, ha sido vocal de los consejos de administración de Bodegas Murua, Bodegas Fillaboa, y Bodegas Pagos de Araiz, así como administrador de Aparcamientos de Asturias, Construcciones Cantábricas, Estacionamientos del Noroeste y General Estates Iberia entre otras.

Licenciado en el año 2003 en Derecho, por la Universidad de Navarra, su formación se completa a través de una P.A.D.I en Análisis y Dirección Inmobiliaria por ICADE y un P.D.G en Dirección General de Empresas por el IESE Bussines School.